"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO N° 012 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA,

En ejercicio las facultades constitucionales y legales, y en especial las que le confiere los artículo 319 y 365 de la Constitución Política; los literales *f), n), o)* y *p)* del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013; los artículos 1 y 3 de la Ley 105 de 1993; los artículos 3 y 5 de la Ley 336 de 1996; el numeral 7º del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023; los Acuerdos Metropolitanos 011 de 2015, 030 de 2017, 006 de 2018 y 006 de 2019; y las políticas de transporte colectivo y masivo adoptadas por el Área Metropolitana de Bucaramanga y

CONSIDERANDO:

1. Que en sesión de Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, llevada a cabo a los nueve (9) días del mes de septiembre de dos mil diez y nueve (2019), se aprobó el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, *"Por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y Subvención Tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo "Metrolínea", en cumplimiento al principio de sostenibilidad del sistema en los términos de la ley 1955 de 2019, así como del marco normativo base del presente acuerdo, buscando la eficiencia del sistema de transporte masivo para el debido acceso al mismo por parte de la comunidad que conforma el Área Metropolitana de Bucaramanga*".

2. Que el Acuerdo Metropolitano 013 de 2019, aprobado en Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga el 08 de octubre de 2019 efectuó algunas correcciones al Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, entre ellas la denominación del Fondo como "Fondo de Estabilización y Subvención (FES) del SITM Metrolínea" y no fondo de estabilización y subvención tarifaria (FET). Así mismo, se modificó el ARTÍCULO TERCERO *"destinación de los recursos"* estableciendo que con el FES se busca, en principio, cubrir el déficit en el Fondo General del Sistema y posteriormente llevar a cabo acciones y programas en procura de contribuir a la sostenibilidad del sistema de transporte, la calidad del servicio y su infraestructura, incrementando la seguridad ciudadana, la atención y protección al usuario, el mejoramiento continuo del sistema y contar con mecanismos de gestión de la demanda.

3. Que en ejercicio de la facultad de reglamentación otorgada al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga en el Acuerdo Metropolitano 012 de 2019 y ampliada en el Acuerdo 013 de 2019, para dictar el reglamento del Fondo de Estabilización y Subvención – FES, se expidió la Resolución 001108 del 11 de octubre de 2019 *"Por medio de la cual se reglamenta el Fondo de Estabilización y Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga – FES- creado por el Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, el cual fue adicionado por el Acuerdo Metropolitano N.º 013 de octubre 08 de 2019"*, con el propósito que el Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM) Metrolínea S.A alcanzara equilibrio financiero en el marco de las condiciones de oferta y demanda suscitadas en cada periodo.

4. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 011 de agosto 15 de 2017, se estableció como instrumento de planificación en materia de transporte metropolitano, la integración física, operacional y tarifaria del transporte público colectivo (TPC) y el sistema integrado de transporte masivo (SITM) del área metropolitana de Bucaramanga, previendo una articulación gradual de este instrumento desde el punto de vista físico, operacional y tarifario. Así mismo,

determinó que la integración del transporte público colectivo (TPC) y el sistema integrado de transporte masivo (SITM) debería contener las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones creadas para la planeación, organización, control de tráfico y de transporte, así como de la infraestructura para la accesibilidad, circulación y recaudo del sistema.

5. Que mediante Acuerdo Metropolitano 030 de 2017, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, ordenó la integración del Transporte Público Colectivo (TPPC) al Sistema de Transporte Masivo (SITM) del área metropolitana de Bucaramanga, como mecanismo para atender la necesidad de incrementar la calidad del servicio, brindar mayores garantías a los usuarios por medio de la atención del 100% de la demanda recurriendo a la complementación, para superar los problemas de operación simultánea y desarticulada del sistema integrado de transporte masivo (SITM) y el transporte público colectivo (TPC), que no garantizan la cobertura geográfica del Área Metropolitana de Bucaramanga.

6. Que en el "Convenio Interadministrativo de operación del sistema integrado de transporte masivo (SITM) del Área Metropolitana de Bucaramanga - Sistema Metrolínea" el Área Metropolitana de Bucaramanga otorgó autorización a Metrolínea S.A. para la gestión, contratación e implementación de la operación del servicio público de transporte masivo para el Área Metropolitana de Bucaramanga, en el área de influencia.

7. Que el Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Puertos y Transporte, Procuraduría General de la Nación: Departamento Nacional de Planeación, expidieron las circulares conjuntas Nos. 20164000391331 de 31-08-2016; 20161010404321 del 30-09-2016 y 2017_2100290221 de 21-07-2017, por la cuales se expone la necesidad de la integración de los servicios como condición que propende por la realización del principio del acceso al transporte, sostenibilidad del sistema y mitigar la sobreoferta de transporte público colectivo (TPC) en aspectos tales como: i) la superposición de rutas (paralelismo), ii) Prestación de servicios: y iii) trazados no autorizados. De igual manera se propone la reestructuración técnica, legal y financiera que se evidencien necesarias en los procesos de integración y/o complementariedad, señalando la necesidad de establecer políticas, metas y/o acciones que mitiguen las condiciones actuales de los sistemas y mejoren el panorama de sostenibilidad y del servicio al usuario que proveen dichos sistemas, señalando como un actor principal la autoridad local, según se dispone en el artículo 311 de la Constitución Política y en los artículos 8 y 60 de la Ley 336 de 1996, Sentencia T-604 de 1992 de la Corte Constitucional.

8. Que en el inciso sexto del artículo 99 de la Ley 1955 de 2019 establece que las autoridades territoriales podrán realizar acciones que conduzcan a la sostenibilidad, calidad y cobertura de los sistemas de transporte público para lo cual pueden recurrir a la complementación, integración y articulación de las diferentes modalidades y servicios autorizados.

   En el mismo sentido el inciso tercero el artículo 117 de la Ley 1955 de 2019 define a los sistemas de recaudo centralizado, de control de flota, y de información y servicio al usuario como herramientas tecnológicas que controlan la calidad, cobertura y la continuidad del servicio del respectivo sistema de transporte, que deberá ser interoperable, y suministrar información para que las autoridades definan políticas de movilidad, incluyendo demanda, oferta, tarifa y derechos de participación de los agentes, aclarando que la información recolectada es propiedad de los entes territoriales.

9. Que mediante Acuerdo Metropolitano 006 de 2023 *"Por el cual se declara como Hecho*

Metropolitono, la Movilidad Sostenible y el Transporte Público", se dispuso que el Sistema Integrado de Transporte Público para el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una red de transporte público articulada, organizada, de fácil acceso, con cobertura en el territorio metropolitano, que permite movilizar a los ciudadanos optimizando los recursos, vías y servicios conexos; adicional que el Área Metropolitana de Bucaramanga como autoridad metropolitana de transporte diseñará un programa de transición que busque implementar el sistema integrado de transporte publico (SITP), el cual obedecerá a los principios de eficiencia, sostenibilidad, accesibilidad e inclusión, que busque la optimización operativa e integración eficiente de los modos de transporte actuales y futuros, incluidos en el plan maestro metropolitano de movilidad (PMMM).

10. Que mediante Resolución 000284 de 2023 del Área Metropolitana de Bucaramanga, adoptó el Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano en adelante SITME, como alternativa de prestación del servicio de transporte público a través de la integración, vinculación y articulación de los servicios en las modalidades de transporte Masivo, Colectivo, Mixto, Pasajeros por Carretera y otras modalidades o medios de transporte, que permita la articulación operacional y tarifaria del Sistema Integrado de Transporte Masivo (SITM), el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Colectivo de Pasajeros (TPC), el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Mixto, Servicio Público de Transporte de Pasajeros por Carretera y otras modalidades o medios de transporte, incluyendo la posibilidad de articulación con medios no motorizados de movilización, para ofrecer a las personas una mayor variedad de opciones de movilidad.

11. Que el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 *"Colombio Potencia Mundial de lo Vido"*, modificó el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 respecto de las "Otras Fuentes de Financiación para los Sistemas de Transporte", estableciendo que las entidades territoriales o administrativas podrán establecer recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario y que estos deberán ser canalizados a través de los Fondos de Estabilización y Subvención (FES), que los mismos se adoptarán mediante acto administrativo, que debe señalar las fuentes de los recursos que lo financiara bajo criterios de sostenibilidad fiscal de la entidad territorial o administrativa.

12. Que el título contenido en el Acuerdo Metropolitano 012 de 2019 conlleva a que el Fondos de Estabilización y Subvención (FES), se considere normativamente supeditado a las disposiciones de la Ley 1955 de 2019 - *"PLAN DE DESARROLLO 2018-2022 PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"*, a pesar que la misma fue modificada en grandes aspectos por la Ley 2294 de 2023 *"PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, exhibiendo ello falta de precisión en la denominación del Acuerdo porque su contenido corresponde a un marco normativo más amplio y, por tanto, resulta necesario modificar el epígrafe del precitado acto administrativo.

13. Que se hace necesario ampliar la finalidad del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) dispuesta mediante Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, incluyendo que con los recursos complementarios a los ingresos por recaudo de la tarifa al usuario dispuestos en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, se procura garantizar la correcta y adecuada prestación del servicio, la preservación de la infraestructura del sistema integrado de transporte masivo (SITM), así como apoyar la implementación de políticas de ascenso tecnológico y de mecanismos de gestión de la demanda.

14. Que como parte de la regulación, se torna ineludible establecer que en ningún caso los recursos del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) podrán ser destinados para cubrir

costos de procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, o el valor de las condenas derivadas de estos, o multas o sanciones, o valores procedentes de procesos administrativos cuyo sujeto pasivo sea el Ente Gestor o quien haga sus veces.

15. Que teniendo en cuenta las normas contables internacionales a las que debe regirse el Área Metropolitana de Bucaramanga para la recolección, análisis y preparación del informe que debe rendirse para el CONFIS de cada uno de los municipios aportantes y también la operatividad del mismo fondo con la recepción de información detallada y actualizada de la subcuenta de la fiducia, se hace necesario que el plazo de rendimiento del informe al CONFIS se haga semestralmente para que este pueda reflejar de manera detallada un seguimiento real y proyectado al uso, flujo y manejo de los recursos de acuerdo con el plan de inversión aprobado.

16. Que dentro de dicha armonización es necesario modificar algunos artículos del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, que sean concordantes con el ordenamiento jurídico actual y ajustar la funcionalidad del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) especialmente en procura de garantizar la prestación del servicio público de transporte en condiciones de comodidad, oportunidad, legalidad, seguridad y bajo parámetros de eficiencia y eficacia, que demanda la política pública nacional de los sistemas de transporte.

17. Que también es necesario plantear dentro de esta armonización, las líneas estratégicas básicas para introducir los nuevos escenarios de control, operación, administración y prestación del servicio público de transporte público en el Área Metropolitana de Bucaramanga en el marco de la Estructuración Técnica, Legal y Financiera que se está adelantando del Sistema Integrado de Transporte Público Metropolitano (SITME), a fin de disminuir el transporte informal, la sobreoferta del transporte público, la superposición de rutas, la prestación de servicios en rutas y trazados no autorizados, en estricto cumplimiento de las directrices contenidas en la circular del Ministerio de Transporte de fecha 31 de agosto de 2016 (20164000391331) para la integración de servicios y modalidades de transporte, en la circular conjunta del Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Superintendencia de Transporte, Procuraduría General de la Nación y Departamento Nacional de Planeación de fecha 30 de septiembre de 2016 (20161010404321).

18. Que en el mismo sentido una vez planteada la armonización del Acuerdo Metropolitano 012 de 2019, y en aras de dar aplicación al principio de planeación, transparencia, economía y eficiencia en la gestión pública, se hace necesario autorizar al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para modificar el reglamento del Fondos de Estabilización y Subvención (FES).

Que en mérito de lo expuesto se,

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Título del Acuerdo Metropolitano 012 del 09 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

> *"Por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transparte Masiva del Área Metropolitana de Bucaramanga -FES".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Metropolitano 012 del 09 de

septiembre de 2019, el cual quedará así:

> *"**ARTÍCULO 1: Objeto**. Crear el Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga -FES"*

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el Artículo 2 del Acuerdo Metropolitano 012 del 09 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

> "**Artículo 2: Finalidad**. El Fondos de Estabilización y Subvención (FES) tendrá como finalidad contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Transporte Masivo, la preservación de su infraestructura, su operación y administración con el exclusivo propósito de brindar una correcta y adecuada prestación del servicio, incrementar la seguridad ciudadana, la calidad del servicio, la atención y la protección al usuario, el mejoramiento continuo del sistema, implementar políticas de ascenso tecnológico y contar con mecanismos de gestión de la demanda".

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo 3 del Acuerdo 012 del 09 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

> "**Artículo 3: Destinación de Recursos**. La destinación de los recursos del Fondo de Estabilización y de Subvención (FES) del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga será, en principio para cubrir el déficit o parte de éste, que actualmente se tiene por parte de la bolsa del Fondo General del Sistema, y llevar a cabo acciones y programas con el objeto de contribuir a la sostenibilidad del Sistema de Transporte Masivo, la preservación de su infraestructura, su operación y administración con el exclusivo propósito de brindar una correcta y adecuada prestación del servicio, incrementar la seguridad ciudadana, la calidad del servicio, la atención y la protección al usuario, el mejoramiento continuo del sistema, implementar políticas de ascenso tecnológico y contar con mecanismos de gestión de la demanda.
>
> **Parágrafo 1º**. En ningún caso los recursos del Fondos de Estabilización y Subvención (FES) podrán ser destinados para cubrir costos de procesos judiciales o mecanismos alternativos de solución de conflictos, o el valor de las condenas derivadas de estos, o multas o sanciones, o valores procedentes de procesos administrativos cuyo sujeto pasivo sea el Ente Gestor o quien haga sus veces."

ARTÍCULO QUINTO. Modificar el artículo 8 del Acuerdo 012 del 09 de septiembre de 2019, el cual quedará así:

> "**Artículo 8: Fuentes de financiación**. El Fondo de Estabilización y de Subvención del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Área Metropolitana de Bucaramanga (FES) se financiará con las fuentes de que trata el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione; las demás asignadas por la norma para estos efectos y, en forma complementaria, por las asignaciones presupuestales provenientes de los ingresos corrientes que cada uno de los Municipios que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga destinen anualmente al cumplimiento del objeto contenido en el artículo 2 del presente Acuerdo, mediante la provisión de recursos a través de las siguientes fuentes de financiación:
>
> 1. Recursos del orden territorial previstos en el artículo 33 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023.
> 2. Recursos que pudieran percibirse como fuente de financiación descritos en el parágrafo 8º

del artículo 172 y los artículos 182 y 183 de la Ley 2294 de 2023.

3. Recursos provenientes del sector público o privado que se gestionen para el cumplimiento de los objetivos del Fondo FES.
4. Los recursos provenientes de los rendimientos financieros los cuales revertirán al FES al momento en que se causen.

Parágrafo 1. El Área Metropolitana a través de la Subdirección de Transporte debe analizar la posibilidad de dar aplicación al numeral 7º del artículo 33 de la Ley 1753 de 2015 modificado por el artículo 174 de la Ley 2294 de 2023, que contempla que se podrán modificar las tarifas de los servicios de transporte público a partir de la aplicación de factores tarifarios que permitirán obtener recursos para la sostenibilidad del sistema integrado de transporte masivo. La Junta Metropolitana otorga a la Subdirección de Transporte un plazo hasta el veinte (20) de diciembre de 2024 para hacer entrega de un informe acerca de la viabilidad de aplicar factores tarifarios."

Parágrafo 2. El Director del Área Metropolitana y el Gerente del Ente Gestor o quien haga sus veces, deberán gestionar ante los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga, la consolidación de los proyectos necesarios para el aporte de los recursos al Fondo de Estabilización y Subvención – FES, conforme las fuentes contempladas en este artículo y otras que permita la ley e informar a la Junta Metropolitana sobre dichas gestiones cada trimestre a partir de la expedición de este Acuerdo Modificatorio.

ARTÍCULO SEXTO. Las modificaciones y/o actualizaciones normativas, fácticas o técnicas, efectuadas a través del presente acto administrativo hacia el Acuerdo Metropolitano No. 012 de 2019, deben ser incorporadas al Reglamento del Fondos de Estabilización y Subvención (FES), para lo cual se faculta al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga para que en un término máximo de treinta (30) días hábiles siguientes a la expedición del presente Acuerdo, realice las armonizaciones, actualizaciones y aclaraciones que resulten necesarias y oportunas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente ACUERDO METROPOLITANO rige a partir de su publicación en la página web del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Dado en Bucaramanga a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

El Presidente Junta

JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario de la Junta (e)

JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL

El presente acuerdo fue debatido y aprobado en la reunión de Junta Metropolitana, llevada a cabo el seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) y su aprobación consta en el Acta de Junta No. 004 de 2024. Para constancia firma Presidente y Secretario en señal de aceptación.

El Presidente de la Junta,

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ

El Secretario de la Junta (e),

JOHN ALBERT CONTRERAS BERTEL

El Acuerdo Metropolitano Nº 007 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO METROPOLITANO Nº 012 DE 2019 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", expedido por la Junta del Área Metropolitana el seis (06) de septiembre de 2024, fue sancionado el seis (06) de septiembre de 2024

JAIME ANDRES BELTRÁN MARTÍNEZ
Presidente Junta

Proyectó:	Emiro J. Castro	Asesor Externo AMB
	Nelly Patricia Marín Rodríguez	Profesional Universitario STM
Revisó:	María Paula Ordoñez	Subdirectora de Transporte AMB
Revisó/Aprobó:	John A. Contreras Bertel	Secretario General AMB.